

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

#### **RESOLUCIÓN ECO/1395/2015, de 18 de junio, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de la Subdirección General de Gestión y Control de Juego y Apuestas de la Dirección General de Tributos y Juego (convocatoria de provisión núm. EC/013/15).**

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y otras disposiciones complementarias;

Dado que está vacante el puesto de la Subdirección General de Gestión y Control de Juego y Apuestas de la Dirección General de Tributos y Juego del Departamento de Economía y Conocimiento, y vista la propuesta del titular del órgano directivo correspondiente para la provisión de este puesto;

Dada la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalidad vigente y la descripción del puesto de trabajo para proveer, incluida en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha realizado el correspondiente trámite de intervención;

Dada la competencia que atribuye a la persona titular del Departamento el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, y haciendo uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Orden ECO/224/2011, de 2 de septiembre, de delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Economía y Conocimiento,

Resuelvo:

-1 Convocar, por el sistema de libre designación, el puesto de la Subdirección General de Gestión y Control de Juego y Apuestas de la Dirección General de Tributos y Juego del Departamento de Economía y Conocimiento (convocatoria de provisión núm. EC/0 /15), que se detalla en el anexo 2.

-2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona o, a elección suya, lo pueden interponer ante el juzgado de la circunscripción donde tengan el domicilio, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Barcelona, 18 de junio de 2015

P. d. (Orden ECO/224/2011, DOGC de 19.9.2011)

Albert Carreras

Secretario general

Anexo 1

Bases

-1 Puesto de trabajo

Se convoca, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo cuyas características constan en el apartado 1 del anexo 2 de esta convocatoria.

-2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo para proveer consta en el apartado 4 del anexo 2 de esta convocatoria.

-3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalidad de Cataluña que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de esta convocatoria, de conformidad con los siguientes aspectos:

3.1.1 El personal funcionario puede estar, con respecto a la Administración de la Generalidad, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También puede participar el personal funcionario transferido no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalidad y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidas en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, pueden participar los funcionarios de la Generalidad de Cataluña que pertenezcan a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en que está clasificado el puesto convocado, a los que no se exigió la titulación que señala el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre que la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 En ningún caso pueden participar los funcionarios que se encuentren en suspensión de empleo, los trasladados de puestos de trabajo ni los destituidos de puestos de mando, como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes.

3.1.4 Tampoco pueden participar los funcionarios en situación diferente a la de servicio activo que no hayan permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar en el servicio activo.

3.2 Los funcionarios con discapacidades pueden participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes, siempre que puedan desarrollar las funciones del puesto de trabajo para proveer.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria, es necesario poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana de la Dirección General de Política Lingüística, o el equivalente, del nivel que se indica en el apartado 3 del anexo 2.

En caso de que las personas aspirantes no tengan el certificado acreditativo correspondiente, el órgano competente evaluará mediante una prueba estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo para proveer, antes de elaborar la propuesta de personas admitidas y excluidas que prevé esta convocatoria.

En este último caso, transcurridos diez días a partir del final del plazo de presentación de solicitudes de

CVE-DOGC-B-15176025-2015

participación, se especificarán en el tablón de anuncios del Departamento, en la dirección citada en la base 4.1 de esta convocatoria, en la intranet del Departamento y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), el día, la hora y el lugar de realización de la prueba de acreditación de los conocimientos necesarios de lengua catalana.

No obstante, están exentos de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana los aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalidad en que hubiera una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria.

En estos supuestos, se deberá adjuntar a la solicitud de participación la correspondiente acreditación documental.

3.4 Los requisitos de participación se deben reunir en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de esta convocatoria.

#### -4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para participar en este concurso se deben presentar en el Registro general del Departamento de Economía y Conocimiento, rambla de Catalunya, núm. 19-21, 08007 Barcelona, o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 25.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que concuerda con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

4.2 Las solicitudes tienen carácter vinculante para las personas candidatas y solo se admiten renunciias a la participación en el concurso cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La solicitud se debe formalizar según el modelo que figura como anexo de la Resolución de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, de 29.12.1997). Igualmente, se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gencat.cat/governacio/concursos/formulari> y en la intranet del Departamento de Economía y Conocimiento.

Las personas aspirantes deben adjuntar a la solicitud de participación la correspondiente declaración de datos profesionales que tengan relación con el puesto de trabajo para proveer debidamente especificada.

4.4 Las personas aspirantes a que hace referencia la base 3.2 deben adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo oficial de valoración de disminuciones del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), para que se pueda evaluar que la persona puede desarrollar de forma suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo convocado.

Asimismo, las personas candidatas pueden pedir la adaptación del puesto solicitado, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público que se debe prestar.

#### -5 Criterios profesionales

5.1 Se tendrá en cuenta la experiencia profesional, la capacidad y la idoneidad de las personas candidatas para ocupar el puesto convocado, de acuerdo con la descripción del puesto de trabajo para proveer que consta en el anexo 2 de esta convocatoria.

5.2 Los datos profesionales de las personas participantes se deben referir a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC.

#### -6 Sistemas de acreditación

Las personas participantes tienen que acreditar documentalmente los datos profesionales que alegan dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 4.1 de esta convocatoria, sin perjuicio que se les puedan pedir las aclaraciones o justificación necesarias para verificarlas.

CVE-DOGC-B-15176025-2015

#### -7 Procedimiento

7.1 Esta convocatoria se resolverá dentro del plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que, por causas motivadas, se acuerde prorrogar este plazo.

7.2 En general, las actuaciones de este proceso que requieran notificación a las personas aspirantes se publicaran en el tablón de anuncios del Departamento, en la dirección indicada en la base 4.1 de esta convocatoria, en la intranet del Departamento y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>).

#### -8 Propuesta de resolución

La propuesta de resolución recaerá, si procede, en la persona candidata que se considere más idónea, según el informe preceptivo y previo del titular del centro directivo o del organismo correspondiente al que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, el cual deberá tener en cuenta la idoneidad de la persona candidata para las funciones y tareas que se deben realizar.

#### -9 Resolución de la convocatoria

9.1 La resolución definitiva de nombramiento se publicará en el DOGC.

9.2 Las personas aspirantes que no obtengan destino en esta convocatoria permanecerán en el puesto que ocupan actualmente o en la situación administrativa que corresponda.

9.3 El destino adjudicado es irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante una convocatoria pública realizada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por el hecho de pasar a una situación distinta a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

9.4 Antes de tomar posesión, la persona interesada debe acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo o manifestar fehacientemente que no está incluido en ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la normativa.

Sin embargo, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible dentro de los diez días, a contar desde el inicio del plazo de toma de posesión, se debe solicitar la autorización de compatibilidad. Este plazo se entiende prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

#### -10 Plazos de formalización de cese y toma de posesión

10.1 La resolución de nombramiento comporta, si procede, el cese en el puesto anterior.

10.2 El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino es de dos días hábiles, si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario, o de 15 días, si comporta cambio de localidad de residencia, el cual se deberá acreditar documentalmente.

10.3 Este plazo computa a partir del día siguiente al cese, el cual se deberá efectuar en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Cuando esta resolución comporte el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión se deberá contar desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

10.4 Al efecto del cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transportes urbanos colectivos comunes.

10.5 Las diligencias de cese y toma de posesión del personal funcionario que accede a un puesto de trabajo se deben comunicar al Registro general de personal durante los tres días hábiles siguientes a su formalización, mediante los sistemas informáticos establecidos.

#### Anexo 2

CVE-DOGC-B-15176025-2015

## Descripción del puesto de trabajo

## --1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: Subdirección General de Gestión y Control de Juego y Apuestas.

Departamento: Economía y Conocimiento.

Unidad directiva: Dirección General de Tributos y Juego.

Localidad: Barcelona.

Nivel: 30.2.

Complemento específico: 38.916,72 euros.

Jornada: superior a la normal.

Horario: dedicación especial, incompatibilidad.

Tipo de puesto: mando.

Forma de provisión: libre designación.

## --2 Requisitos de participación

Grupo: A, subgrupo A1.

Movilidad: Administración de la Generalidad de Cataluña.

Colectivo de cuerpos: cuerpos de administración general del grupo correspondiente.

Especificación de cuerpos: cuerpo superior de administración general.

## --3 Requisito de conocimiento de lengua catalana

Nivel de suficiencia de catalán (C1) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente.

## --4 Contenido funcional

Misión:

Planificar, coordinar y asesorar la actividad estratégica y estructural en materia de juego y apuestas, de acuerdo con las instrucciones de la persona titular de la Dirección General y la normativa vigente, para conseguir la dirección eficaz de la organización y el apoyo adecuado a las tareas ejecutivas y operativas en esta materia.

Finalidades/funciones:

1. Supervisar los expedientes de concesión de autorizaciones de instalación, de apertura y de funcionamiento de casinos, bingos, salones recreativos y de juego y de todas las modalidades de juego previstas en la normativa, y también para la autorización, y la inscripción en los registros correspondientes, de las empresas que intervienen en las distintas modalidades de juego y apuestas, y también para la autorización, y la inscripción en los registros correspondientes, de las empresas que intervienen en las diversas modalidades de juego y apuestas y la otorgación de los documentos profesionales relativos a estas actividades.

2. Supervisar los expedientes de homologación de modelos de máquinas recreativas y de azar y de autorización de otros materiales de juegos y apuestas y la gestión de los registros de modelos de máquinas recreativas y de azar.

3. Supervisar los expedientes de renovación, caducidad, modificación o revocación relativos a los juegos, apuestas, empresas, locales y personal a que hace referencia el apartado 1.

4. Coordinar y supervisar la actuación de los servicios territoriales competentes en materia de juego y apuestas

CVE-DOGC-B-15176025-2015

y establecer criterios de coordinación funcionales, de acuerdo con las instrucciones del director o directora general.

5. Dar apoyo técnico a la Dirección General para que planifique las inspecciones territoriales en materia de juegos y apuestas.
6. Coordinar los expedientes sancionadores derivados de las actas de inspección informativa en materia de juego y aposteado.
7. Controlar y mantener el Registro de personas que tienen prohibida la entrada en las salas de juego en Cataluña.
8. Colaborar con la Subdirección General del Régimen Jurídico en la elaboración de las disposiciones normativas en materia de juego y apuestas.
9. Dar apoyo a la Dirección General en la elaboración de propuestas y en el desarrollo de proyectos de valoración y análisis de la actividad del Departamento en materia de juego y apuestas.
10. Controlar y evaluar el cumplimiento de las instrucciones dictadas por la Dirección General en materia de juego y apuestas.
11. Todas las de naturaleza análoga que le encarguen o que le atribuya la normativa vigente.

Además, las propias del cuerpo o la escala a que debe pertenecer el funcionario o la funcionaria que lo ocupe (artículo 66 del Decreto legislativo 1/1997).

Tareas básicas o actividades:

1. Asesora al director o directora general y coordina el asesoramiento jurídico en los órganos de la Dirección General en materia de juego y apuestas.
2. Elabora la planificación estratégica de la Dirección General en materia de juego y apuestas, de acuerdo con las instrucciones del director o directora general.
3. Da apoyo a la Dirección General sobre aspectos jurídicos en materia de juego y apuestas que impacten en el desarrollo de las competencias del Departamento en este ámbito.
4. Impulsa y coordina la producción de normativa en materia de juego y apuestas, en colaboración con la Subdirección General de Régimen Jurídico.
5. Da apoyo a la Dirección General sobre el ejercicio de las competencias en materia de recursos y sanciones en materia de juego y apuestas.
6. Da apoyo a la Dirección General sobre la propuesta y el desarrollo de proyectos de valoración, análisis y reflexión de la actividad del Departamento en materia de juego y apuestas.
7. Coordina los expedientes sancionadores e informativos y hace el seguimiento de la ejecución de las sanciones de juego y apuestas.
8. Supervisa la gestión de los recursos contenciosos administrativos interpuestos en materia de juego y apuestas.
9. Coordina con otros departamentos y entidades la realización de proyectos, jornadas, actos de reflexión y debate en materia de juego y apuestas.
10. Elabora estudios sobre la incidencia social del juego con relación a los comportamientos de la ciudadanía, las personas menores de edad y el control de las adicciones al juego.
11. Elabora estadísticas y prospecciones en materia de juego y apuestas.
12. Coordina el diseño de indicadores y la elaboración de estadísticas sobre juego y apuestas.
13. Elabora la parte correspondiente a juego y apuestas de la memoria anual de la Dirección General.
14. Supervisa la gestión económica y los recursos humanos de la Subdirección General y participa en los trabajos de planificación y de elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuesto.
15. Coordina, planifica y supervisa el funcionamiento, la organización y la gestión de los servicios generales y de los recursos humanos de la Dirección General en materia de juego y apuestas.
16. Coordina los proyectos relativos a mejoras o modificaciones de la gestión y circuitos administrativos de la

CVE-DOGC-B-15176025-2015

Dirección General en materia de juego y apuestas.

17. Supervisa el cumplimiento de las obligaciones económicas por parte de las empresas autorizadas en materia de juego y apuestas, derivadas de la normativa vigente.

18. Coordina la implantación y desarrollo de sistemas de información sobre datos y actuaciones de juego y apuestas.

19. Impulsa acuerdos y convenios en materia de juego y apuestas.

20. Coordina y supervisa la actuación de los servicios territoriales competentes en materia de juego y apuestas y establece criterios de coordinación funcionales.

21. Controla los ingresos provenientes de las tasas administrativas de juego y apuestas.

22. Controla los ingresos provenientes de las sanciones de juego y apuestas.

23. Supervisa los expedientes de homologación.

24. Controla y supervisa el mantenimiento del registro de personas que tienen el acceso prohibido a salas de juego.

--5 Otras características

Conocimientos y/o experiencia convenientes:

1. Derecho público.
2. Organización y recursos humanos.
3. Planificación estratégica, indicadores y evaluación de resultados.
4. Análisis de problemas y toma de decisiones.
5. Sistemas de información.
6. Experiencia en planificación estratégica.
7. Experiencia en organización de equipos.

Titulaciones académicas convenientes:

Derecho.

Otros conocimientos:

Conocimientos de la normativa de juego y apuestas.

Aplicaciones informáticas de gestión.

(15.176.025)